



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD - CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : **110013331037 2011 00222 00**
Ejecutante : Teresa Arce Sánchez y otros
Ejecutado : Presidencia de la República y otros
Asunto : Ordena que permanezca expediente en
secretaría- ordena librar despachos comisorios-
fija fecha interrogatorio de parte - requiere
apoderado parte actora

1. Por auto de fecha 20 de enero de 2014 (folios 1273 a 1279, cuad. principal) se ordenó librar varios despacho comisorios a entre ellos a los Jueces Administrativos de Popayán para que practicara la diligencia de interrogatorio de parte.

La Secretaría del Juzgado, libró el respectivo despacho comisorio, el cual le correspondió al Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Popayán.

1.1. Se advierte que se fijó fecha para la recepción de los interrogatorios hasta el 4 de febrero de 2015, en consecuencia, permanezca el expediente en secretaría hasta tanto, se diligencie la comisión.

1.2. Mediante auto de 17 de septiembre de 2014, se informa que se ordenó recepcionar el interrogatorio frente a la mayoría de las personas señaladas, pero no se accedió frente a las señaladas en el numeral tercero de la providencia dictada por el citado Juzgado.

Frente a los siguientes señores se indicó que no se accede a la práctica del interrogatorio por cuanto no residen en la ciudad de Popayán:

No.	UBICACION	DEMANDANTE	CÉDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
1.	CAUCA	ORDÓÑEZ MUÑOZ GERLANDO JOSE	76296287	3116407956	Calle 15 No. 14-64 B/Belén - Timbio Cauca
2.	CAUCA	VELASCO SILVA LUZ GAVIS	25544223	3113045153	Cra 1b No. 4-51 B/ Sagrada Familia - Morales Cauca
3.	CAUCA	PEREZ DE ALBAN GLADYS	25587518	3148968242	CU 16 No. 40A - 28 Segundo Piso B/Guabal - Cali-Valle
4.	CAUCA	BURBANO CABEZAS FABIOLA	25265576	3206129539	Cii17 No. 13-33 B/Pueblo Nuevo Municipio Timbio Cauca
5.	CAUCA	MARTINEZ CALERO CARLOS ARTURO	17708513	3113142281	Barrio El Porvenir De La Ciudad De Leticia
6.	CAUCA	RODRIGUEZ RUANO ELSA DORIS	48604939	3147955335	Cra 4 No. 3-13 Corregí, Del Mango -Argelia Cauca B/ Brisas Del Rio

7.	CAUCA	OVIES FIERRO MANUEL ANTONIO	12096402	3155895609	CU 15 No. 10 - 114 B/Belen Municipio De Timbio Cauca
8.	CAUCA	OROZCO ACOSTA DIANA MARCELA	1062286643	3157404584	Cra. 6 No. 1 - 06 B/ El Rosario Muni. Santander De Quilichao Cauca
9.	CAUCA	FERNANDEZ SOLANO CARLOS OVIDIO	4775055	3122662791 3127576262	CLL 17 No. 14 - 70 B/ Pueblo Nuevo Municipio Timbio Cauca
10.	CAUCA	MUELAS VILLEGAS MARINA	25268403	3154802968	Cra 11 NO. 9 - 35-B/Juan De Ampudia Jamundi Valle
11.	CAUCA	VELASCO PEREZ LAURA MATILDE	34540987	3202815247	Cll 26b Sur No. 10b-43 B/Sociego Sur Santa Fe De Bogotá
12.	CAUCA	RODRIGUEZ PEREZ EDWIN RENE	10693904	3136140940	Cll 16 No. 40a - 28 Segundo Piso B/El Guabal - Cali Valle
13.	CAUCA	MURILLO RAMIREZ LUCELI	42015425	3127248264	Cra 10 No 13 - 83 b/ Libertador Muni. Santander Quilichao Cauca
14.	CAUCA	VALENCIA DIAZ BERTULFO	4718288	3136645103	Clll 5 No. 2 - 150 B/ Fatima Municipio Morales Cauca
15.	CAUCA	IDROBO QUINTANA ANA ELSY	25550789	3136390491	Cra 83 No. 34-26 Conjunto M Casa 12 Ciudadela Confandi Cali Valle

Teniendo en cuenta lo anterior se ordenará reelaborar los despachos comisorios así:

1.2.1. Para tal efecto, COMISIONESE al JUEZ PROMISCOUO DE TIMBIO (Reparto)- (Distrito Judicial de Cauca), a fin de que recepcione los siguientes interrogatorios.

No.	UBICACION	DEMANDANTE	CÉDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
1	CAUCA	ORDÓÑEZ MUÑOZ GERLANDO JOSE	76296287	3116407956	Calle 15 No. 14-64 B/Belén - Timbio Cauca
2.	CAUCA	BURBANO CABEZAS FABIOLA	25265576	3206129539	Cll17 No. 13 - 33 B/Pueblo Nuevo Municipio Timbio Cauca
3.	CAUCA	OVIES FIERRO MANUEL ANTONIO	12096402	3155895609	CU 15 No. 10 - 114 B/Belen Municipio De Timbio Cauca
4.	CAUCA	FERNANDEZ SOLANO CARLOS OVIDIO	4775055	3122662791 3127576262	CLL 17 No. 14 - 70 B/ Pueblo Nuevo Municipio Timbio Cauca

1.2.2. Para tal efecto, COMISIONESE al JUEZ PROMISCOUO DE MORALES (Reparto)- (Distrito Judicial de Cauca), a fin de que recepcione los siguientes interrogatorios.

No.	UBICACION	DEMANDANTE	CÉDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
1.	CAUCA	VELASCO SILVA LUZ GAVIS	25544223	3113045153	Cra 1b No. 4-51 B/ Sagrada Familia - Morales Cauca
2.	CAUCA	VALENCIA DIAZ BERTULFO	4718288	3136645103	Clll 5 No. 2 - 150 B/ Fatima Municipio Morales Cauca

1.2.3. Para tal efecto, COMISIONESE al JUEZ ADMINISTRATIVO DE CALI (Reparto)- (Distrito Judicial de Valle del Cauca), a fin de que recepcione los siguientes interrogatorios.

No.	UBICACION	DEMANDANTE	CÉDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
	VALLE DEL CAUCA	PEREZ DE ALBAN GLADYS	25587518	3148968242	CU 16 No. 40A - 28 Segundo Piso B/Guabal - Cali-Valle
2.	VALLE DEL CAUCA	RODRIGUEZ PEREZ EDWIN RENE	10693904	3136140940	Cll 16 No. 40a - 28 Segundo Piso B/El Guabal - Cali Valle
3.	VALLE DEL CAUCA	IDROBO QUINTANA ANA ELSY	25550789	3136390491	Cra 83 No. 34-26 Conjunto M Casa 12 Ciudadela Confandi Cali Valle

1.2.4. Para tal efecto, COMISIONESE al JUEZ PROMISCOUO DE ARGELIA (Reparto)- (Distrito Judicial de Cauca), a fin de que recepcione los

siguientes interrogatorios.

No.	UBICACION	DEMANDANTE	CÉDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
1.	CAUCA	RODRIGUEZ RUANO ELSA DORIS	48604939	3147955335	Cra 4 No. 3-13 Corregí, Del Mango -Argelia Cauca B/ Brisas Del Rio

1.2.5. Para tal efecto, COMISIONESE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL SANTANDER DE QUILICHAO (Reparto)- (Distrito Judicial de Cauca), a fin de que recepcione los siguientes interrogatorios.

No.	UBICACION	DEMANDANTE	CÉDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
1.	CAUCA	OROZCO ACOSTA DIANA MARCELA	1062286643	3157404584	Cra. 6 No. 1 - 06 B/ El Rosario Muni. Santander De Quilichao Cauca
2.	CAUCA	MURILLO RAMIREZ LUCELI	42015425	3127248264	Cra 10 No 13 - 83 b/ Libertador Muni. Santander Quilichao Cauca

1.2.6. Para tal efecto, COMISIONESE al JUEZ PROMISCOUO DE JAMUNDI (Reparto)- (Distrito Judicial de Valle del Cauca), a fin de que recepcione los siguientes interrogatorios.

No.	UBICACION	DEMANDANTE	CÉDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
1.	CAUCA	MUELAS VILLEGAS MARINA	25268403	3154802968	Cra 11 NO. 9 - 35-B/Juan De Ampudia Jamundi Valle

Los apoderados de la parte demandada Departamento Administrativo de la Presidencia de la República Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" deberán dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído allegar 6 copias completas de su respectiva contestación, para ser remitidos con el despacho comisorio.

Por secretaría, LÍBRESE el despacho comisorio remitiendo copia de la demanda y de la presente providencia.

El apoderado de la parte demandada Superintendencia Financiera de Colombia deberá a su costa expedir la copia de la demanda, del auto que abre a pruebas y del presente proveído, retirar el despacho comisorio y darle el trámite pertinente, aportando al proceso prueba de ello, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

2. Teniendo en cuenta que se señaló dentro de las direcciones de residencia demandantes que reside en Bogotá se fija el día _____ para la práctica del interrogatorio de parte:

VELASCO PEREZ LAURA MATILDE	34540987	3202815247	Cll 26b Sur No. 10b- 43 B/Sociogo Sur Santa Fe De Bogotá
-----------------------------	----------	------------	--

3. El Juzgado Tercero Administrativo de Popayán, indicó que no puede realizar la siguiente comisión por falta de dirección, en el mismo se indicó:

No.	UBICACION	DEMANDANTE	CÉDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
1.	CAUCA	MARTINEZ CALERO CARLOS ARTURO	17708513	3113142281	Barrio El Porvenir De La Ciudad De Leticia

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte actora para que informe la dirección completa de Carlos Arturo Martínez Calero, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído so pena de dar aplicación del artículo 210 del CPC en lo que se refiere a confesión ficta o presunta.

Suministrada la información por el apoderado de la parte actora líbrese el correspondiente despacho comisorio.

El apoderado de la Superintendencia Financiera deberá adelantar el trámite pertinente y tomar las copias necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

Jrp

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____a las 8:00 a.m.

Secretario



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD - CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : **110013331037 2011 00222 00**
Ejecutante : Teresa Arce Sánchez y otros
Ejecutado : Presidencia de la República y otros
Asunto : Requiere apoderado parte actora- ordena librar despacho comisorio

Por auto de fecha 20 de enero de 2014 (folios 1273 a 1279, cuad. principal) se ordenó librar varios despacho comisorios a entre ellos a los Jueces Administrativos de Montería para que practique la diligencia de interrogatorio de parte.

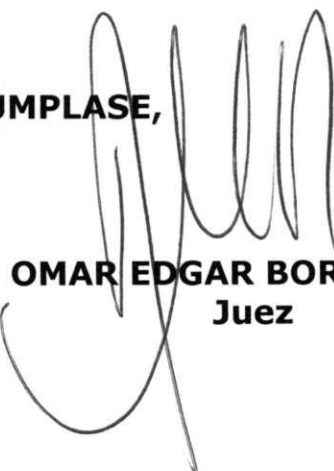
La Secretaría del Juzgado, libró despacho comisorio No. 014-0408, el cual le correspondió al Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Montería.

El Despacho comisorio fue devuelto sin diligenciar por cuanto las direcciones se encuentra incompletas y por cuanto se indican que pertenecen a Monteliebano (Córdoba), en consecuencia, se requiere al apoderado de la parte actora para que informe las direcciones completas de los señores Jairo Mateo Martínez Peralta y Sayda Rosa Pacheco Pereira, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído so pena de dar aplicación del artículo 210 del CPC en lo que se refiere a confesión ficta o presunta.

Suministrada la información por el apoderado de la parte actora líbrese el correspondiente despacho comisorio.

El apoderado de la Superintendencia Financiera deberá adelantar el trámite pertinente y tomar las copias necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

Jrp

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretario



**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Naturaleza : **Acción de Reparación Directa**
Ref. Proceso : **110013331037 2011 00222 00**
Demandante : Teresa Arce Sánchez y otros
Demandado : Presidencia de la Republica y Otros
Asunto : Tiene desistidas pruebas -Corre traslado de documentales - Reconoce personería

1. Mediante auto de 27 de mayo de 2013 (fls. 1151 a 152), se requirió al apoderado de la Superintendencia de Sociedades para que acreditar el trámite dado a los oficios No. 013-061 y 013-063, so pena de tener por desistidas la pruebas solicitadas por este medio, revisado el expediente no se acreditó el trámite dado a los citados oficios, en consecuencia, se tiene por desistida esta prueba.

2. Con auto de 27 de mayo de 2013 (fls. 1151 a 152), se puso en conocimiento del apoderado de la Superintendencia Financiera de Colombia, que los documentos requeridos mediante oficios Nos. 013-57 y 013-065, estaban a su disposición para la toma de las respectivas, copias, teniendo en cuenta que no se acreditó que las expensas necesarias fueran canceladas y como tampoco obra respuesta a los citados oficios, téngase por desistida esta prueba teniendo en cuenta la fecha en la que informó sobre el trámite que se debía surtir.

3. Teniendo en cuenta que obran oficios Nos. 013-409 y 013-412 elaborados desde el 20 de marzo de 2013 (fls. 1056, 1057 y 1059 y 1060), los cuales debían ser tramitados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin que los mismos fueran retirados y tramitados, téngase por desistida la prueba.

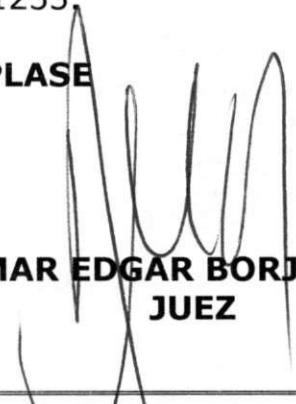
4. A folio 1157 obra escrito presentado por la Asesora Secretaría Jurídica, en la que informa que no es necesario tramitar el oficio No. 013-069 reelaborado a través del oficio No. 013-410, por cuanto la documental requerida obra en el cuaderno 9, en consecuencia, se acepta la petición presentada y para los efectos previstos en el artículo 183 inciso 4 in fine, en concordancia con el artículo 289 del C.P.C., toda vez que la documental requerida fue aportada **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de tres (3) días.

5. Obra poder otorgado por la jefe de la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Sociedades a folio 1159 y anexos a folio 1160 a

1186, en consecuencia, se reconoce personería a la doctora **ELSA
MAYERLI QUINTIAN MATEUS** como apoderada de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, en los términos y para los fines del poder señalado.

6. La apoderada de la Superintendencia de Sociedades, allega en copia autentica la documental solicitada mediante oficio 013-070, en consecuencia, para los efectos previstos en el artículo 183 inciso 4 in fine, en concordancia con el artículo 289 del C.P.C., toda vez que la documental requerida fue aportada en copia auténtica **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la respuesta obrante a folios 1187 a 1233.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OMAR EDGAR BORJA SOTO
JUEZ

Jrp

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD - CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : **110013331037 2011 00222 00**
Ejecutante : Teresa Arce Sánchez y otros
Ejecutado : Presidencia de la República y otros
Asunto : Agrega Despacho comisorio para fines del artículo 34 del CPC

ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 20 de enero de 2014 (folios 1273 a 1279, cuad. principal) se ordenó librar varios despacho comisorios a entre ellos a los Jueces Administrativos de Buenaventura para que practique la diligencia de interrogatorio de parte.
2. La Secretaría del Juzgado, libró despacho comisorio No. 014-0009, el cual le correspondió al Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Buenaventura.
3. El día 7 de abril de 2014, se celebró la diligencia, la señoras Fabiola Tumiña y Ana Gloria García Urbano se hicieron presentes y el señor Albeiro Rodríguez Velásquez no se hizo presente, tampoco justificó su inasistencia dentro del término legal conferido para tal efecto.

CONSIDERACIONES

Primero, es de tener en cuenta que la comisión es una delegación de competencia de carácter temporal, que se circunscribe únicamente al cumplimiento de la diligencia delegada, se origina por razones de economía procesal y auxilio judicial, y su objeto es la realización de algunos de los actos que no pueden efectuarse directamente por los titulares de la jurisdicción y de la competencia ya definidas. Se establece entonces dicha figura, para actos y diligencias que no impliquen juzgamiento, y para la práctica de pruebas.

Segundo, lo que establecen los artículos 34 y 338 del Código de Procedimiento Civil

*"ARTÍCULO 34. PODERES DEL COMISIONADO. Artículo modificado por el artículo 1, Numeral 10 del Decreto 2282 de 1989. **El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en***

*relación con la diligencia que se le delegue, **inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos.** Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.*

"(...)"

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Alléguese al proceso el Despacho Comisorio No. 014-0009 para los fines trata el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

Jrp

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretario



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD - CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : **110013331037 2011 00222 00**
Ejecutante : Teresa Arce Sánchez y otros
Ejecutado : Presidencia de la República y otros
Asunto : Agrega Despacho comisorio para fines del artículo 34 del CPC

ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 20 de enero de 2014 (folios 1273 a 1279, cuad. principal) se ordenó librar varios despacho comisorios a entre ellos a los Jueces Administrativos de Santa Rosa de Viterbo para que practique la diligencia de interrogatorio de parte.
2. La Secretaría del Juzgado, libró despacho comisorio No. 014-0005, el cual le correspondió al Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Duitama.
3. Los días 11, 12 de marzo, 28, 29 de mayo y 20 de junio de 2014, se celebraron diligencias de interrogatorio de parte, las señoras Aida Constanza Ramírez Rodríguez y José Isaías Morales Morales se hicieron presentes y los demás interrogados no se hicieron presentes, tampoco justificaron su inasistencia dentro del término legal conferido para tal efecto.

CONSIDERACIONES

Primero, es de tener en cuenta que la comisión es una delegación de competencia de carácter temporal, que se circunscribe únicamente al cumplimiento de la diligencia delegada, se origina por razones de economía procesal y auxilio judicial, y su objeto es la realización de algunos de los actos que no pueden efectuarse directamente por los titulares de la jurisdicción y de la competencia ya definidas. Se establece entonces dicha figura, para actos y diligencias que no impliquen juzgamiento, y para la práctica de pruebas.

Segundo, lo que establecen los artículos 34 y 338 del Código de Procedimiento Civil

*"ARTÍCULO 34. PODERES DEL COMISIONADO. Artículo modificado por el artículo 1, Numeral 10 del Decreto 2282 de 1989. **El***

comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

"(...)"

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Alléguese al proceso el Despacho Comisorio No. 014-0005 para los fines trata el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

Jrp

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretario



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD - CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : **110013331037 2011 00222 00**
Ejecutante : Teresa Arce Sánchez y otros
Ejecutado : Presidencia de la República y otros
Asunto : Agrega Despacho comisorio para fines del artículo
34 del CPC

ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 20 de enero de 2014 (folios 1273 a 1279, cuad. principal) se ordenó librar varios despacho comisorios a entre ellos a los Jueces Administrativos de Pasto para que practicara la diligencia de interrogatorio de parte.
2. La Secretaría del Juzgado, libró despacho comisorio No. 014-0007, el cual le correspondió en principio al Juzgado Cuarto Administrativo de Pasto y después por competencia al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Pasto.
3. Los días 4, 5 de junio 21, 22 de julio de 2014, se celebraron las diligencias, los señores Hernán Alonso Estrada Obando y Jesús Orlando Betancourth se hicieron presentes, los demás interrogados no se hicieron presente, tampoco justificaron su inasistencia dentro del término legal conferido para tal efecto.

CONSIDERACIONES

Primero, es de tener en cuenta que la comisión es una delegación de competencia de carácter temporal, que se circunscribe únicamente al cumplimiento de la diligencia delegada, se origina por razones de economía procesal y auxilio judicial, y su objeto es la realización de algunos de los actos que no pueden efectuarse directamente por los titulares de la jurisdicción y de la competencia ya definidas. Se establece entonces dicha figura, para actos y diligencias que no impliquen juzgamiento, y para la práctica de pruebas.

Segundo, lo que establecen los artículos 34 y 338 del Código de Procedimiento Civil

*"ARTÍCULO 34. PODERES DEL COMISIONADO. Artículo modificado por el artículo 1, Numeral 10 del Decreto 2282 de 1989. **El***

comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

"(...)"

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Alléguese al proceso el Despacho Comisorio No. 014-0007 para los fines trata el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

Jrp

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretario



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD - CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : **110013331037 2011 00222 00**
Ejecutante : Teresa Arce Sánchez y otros
Ejecutado : Presidencia de la República y otros
Asunto : Agrega Despacho comisorio para fines del artículo
34 del CPC

ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 20 de enero de 2014 (folios 1273 a 1279, cuad. principal) se ordenó librar varios despacho comisorios a entre ellos a los Jueces Administrativos de Zipaquirá para que practicara la diligencia de interrogatorio de parte.
2. La Secretaría del Juzgado, libró despacho comisorio No. 014-0011, el cual le correspondió al Juzgado Administrativo de Descongestión de Zipaquirá.
3. Los días 3 y 4 de junio de 2014, se celebraron las diligencias, el señor Jairo Gaspar Suarez se hizo presente, los demás interrogados no se hicieron presente, tampoco justificaron su inasistencia dentro del término legal conferido para tal efecto.

CONSIDERACIONES

Primero, es de tener en cuenta que la comisión es una delegación de competencia de carácter temporal, que se circunscribe únicamente al cumplimiento de la diligencia delegada, se origina por razones de economía procesal y auxilio judicial, y su objeto es la realización de algunos de los actos que no pueden efectuarse directamente por los titulares de la jurisdicción y de la competencia ya definidas. Se establece entonces dicha figura, para actos y diligencias que no impliquen juzgamiento, y para la práctica de pruebas.

Segundo, lo que establecen los artículos 34 y 338 del Código de Procedimiento Civil

*"ARTÍCULO 34. PODERES DEL COMISIONADO. Artículo modificado por el artículo 1, Numeral 10 del Decreto 2282 de 1989. **El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de***

resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

"(...)"

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Alléguese al proceso el Despacho Comisorio No. 014-0011 para los fines trata el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

Jrp

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretario



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD - CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : **110013331037 2011 00222 00**
Ejecutante : Teresa Arce Sánchez y otros
Ejecutado : Presidencia de la República y otros
Asunto : Agrega Despacho comisorio para fines del artículo 34 del CPC

ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 20 de enero de 2014 (folios 1273 a 1279, cuad. principal) se ordenó librar varios despacho comisorios a entre ellos a los Jueces Administrativos de Florencia para que practicara la diligencia de interrogatorio de parte.
2. La Secretaría del Juzgado, libró despacho comisorio No. 014-0004, el cual le correspondió al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Florencia.
3. Los días 2 y 3 de julio de 2014, se celebraron las diligencias, los interrogados no se hicieron presente, tampoco justificaron su inasistencia dentro del término legal conferido para tal efecto.

CONSIDERACIONES

Primero, es de tener en cuenta que la comisión es una delegación de competencia de carácter temporal, que se circunscribe únicamente al cumplimiento de la diligencia delegada, se origina por razones de economía procesal y auxilio judicial, y su objeto es la realización de algunos de los actos que no pueden efectuarse directamente por los titulares de la jurisdicción y de la competencia ya definidas. Se establece entonces dicha figura, para actos y diligencias que no impliquen juzgamiento, y para la práctica de pruebas.

Segundo, lo que establecen los artículos 34 y 338 del Código de Procedimiento Civil

*"ARTÍCULO 34. PODERES DEL COMISIONADO. Artículo modificado por el artículo 1, Numeral 10 del Decreto 2282 de 1989. **El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las***

providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

"(...)"

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Alléguese al proceso el Despacho Comisorio No. 014-0004 para los fines trata el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

Jrp

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretario



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD - CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : **110013331037 2011 00222 00**
Ejecutante : Teresa Arce Sánchez y otros
Ejecutado : Presidencia de la República y otros
Asunto : Agrega Despacho comisorio para fines del artículo 34 del CPC

ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 14 de mayo de 2014 se ordenó librar varios despacho comisorios a entre ellos a los Jueces Civiles del Circuito de Garzón para que practicara la diligencia de interrogatorio de parte.
2. La Secretaría del Juzgado, libró despacho comisorio No. 014-0884 4, el cual le correspondió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón.
3. El día 23 de septiembre de 2014, se celebró la diligencia, la señora Diana Lorena Ortiz Calderón se hizo presente, la señora Lucy Calderón no se hizo presente, tampoco justificó su inasistencia dentro del término legal conferido para tal efecto.

CONSIDERACIONES

Primero, es de tener en cuenta que la comisión es una delegación de competencia de carácter temporal, que se circunscribe únicamente al cumplimiento de la diligencia delegada, se origina por razones de economía procesal y auxilio judicial, y su objeto es la realización de algunos de los actos que no pueden efectuarse directamente por los titulares de la jurisdicción y de la competencia ya definidas. Se establece entonces dicha figura, para actos y diligencias que no impliquen juzgamiento, y para la práctica de pruebas.

Segundo, lo que establecen los artículos 34 y 338 del Código de Procedimiento Civil

*"ARTÍCULO 34. PODERES DEL COMISIONADO. Artículo modificado por el artículo 1, Numeral 10 del Decreto 2282 de 1989. **El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de***

resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

"(...)"

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Alléguese al proceso el Despacho Comisorio No. 014-08844 para los fines trata el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

Jrp

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretario



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD - CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : **110013331037 2011 00222 00**
Ejecutante : Teresa Arce Sánchez y otros
Ejecutado : Presidencia de la República y otros
Asunto : Agrega Despacho comisorio para fines del artículo
34 del CPC

ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 19 de mayo de 2014 se ordenó librar varios despacho comisorios a entre ellos a los Jueces Civiles del Circuito de Pitalito para que practicara la diligencia de interrogatorio de parte.
2. La Secretaría del Juzgado, libró despacho comisorio No. 014-0885 4, el cual le correspondió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito.
3. El día 23 de septiembre de 2014, se celebró la diligencia, el señor Yesid López Artunduaga se hizo presente.

CONSIDERACIONES

Primero, es de tener en cuenta que la comisión es una delegación de competencia de carácter temporal, que se circunscribe únicamente al cumplimiento de la diligencia delegada, se origina por razones de economía procesal y auxilio judicial, y su objeto es la realización de algunos de los actos que no pueden efectuarse directamente por los titulares de la jurisdicción y de la competencia ya definidas. Se establece entonces dicha figura, para actos y diligencias que no impliquen juzgamiento, y para la práctica de pruebas.

Segundo, lo que establecen los artículos 34 y 338 del Código de Procedimiento Civil

*"ARTÍCULO 34. PODERES DEL COMISIONADO. Artículo modificado por el artículo 1, Numeral 10 del Decreto 2282 de 1989. **El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos.** Sobre*

la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

"(...)"

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Alléguese al proceso el Despacho Comisorio No. 014-0885 para los fines trata el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

Jrp

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretario



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD - CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : **110013331037 2011 00222 00**
Ejecutante : Teresa Arce Sánchez y otros
Ejecutado : Presidencia de la República y otros
Asunto : Agrega Despacho comisorio para fines del artículo 34 del CPC

ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 20 de enero de 2014 (folios 1273 a 1279, cuad. principal) se ordenó librar varios despacho comisorios a entre ellos a los Jueces Administrativos de Ibagué para que practicara la diligencia de interrogatorio de parte.
2. La Secretaría del Juzgado, libró despacho comisorio No. 014-0006, el cual le correspondió al Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Ibagué.
3. Los días 3 y 4 de junio de 2014, se celebraron las diligencias, los señores Victor Manuel Arias Castellanos y Ligia León de Ramírez se hicieron presentes, los demás interrogados no se hicieron presente, tampoco justificaron su inasistencia dentro del término legal conferido para tal efecto.

CONSIDERACIONES

Primero, es de tener en cuenta que la comisión es una delegación de competencia de carácter temporal, que se circunscribe únicamente al cumplimiento de la diligencia delegada, se origina por razones de economía procesal y auxilio judicial, y su objeto es la realización de algunos de los actos que no pueden efectuarse directamente por los titulares de la jurisdicción y de la competencia ya definidas. Se establece entonces dicha figura, para actos y diligencias que no impliquen juzgamiento, y para la práctica de pruebas.

Segundo, lo que establecen los artículos 34 y 338 del Código de Procedimiento Civil

*"ARTÍCULO 34. PODERES DEL COMISIONADO. Artículo modificado por el artículo 1, Numeral 10 del Decreto 2282 de 1989. **El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en***

relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

"(...)"

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Alléguese al proceso el Despacho Comisorio No. 014-0006 para los fines trata el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

Jrp

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretario

Copia



**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C.,

01 DIC 2014

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Naturaleza : **Ejecutivo**
Ref. Proceso : **11001-33-31-037-2008-00006**
Ejecutante : Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Ejecutado : Sociedad Ingeniería de VÍAS S.A.
Asunto : Aprueba Liquidación de Costas

1. A folio 96 del cuaderno principal, por la secretaría del Despacho se elabora liquidación de costas.

2. Como se observa a folio 411 y 412 se corrió traslado de la liquidación de costas por el término de 3 días (9, 10 y 14 de octubre de 2014) sin que hubiese objeción alguna por las partes.

Aprobar la liquidación de costas, que obra a folio 412 del cuaderno principal, realizada por la secretaría de este Despacho por la suma de **\$638.000.00.**

OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

vxcv

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretario

